

136



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 21 ENE 2021

Exp. 110014-003-049-2009-01334-0

De conformidad con lo indicado en el anterior informe secretarial, y como quiera que el secuestre designado no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de octubre de 2020, esto es, hacer entrega del vehículo automotor de placas BKT 297, a la entidad demandante BCSC S.A., el Juzgado, Dispone:

PRIMERO: Decretar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas BKT – 297. Para tal fin ofíciase a la Policía Nacional – Sijin – Automotores. Lo anterior, previa indicación de la entidad demandante de la dirección donde puede ser entregado el automotor.

SEGUNDO: Requerir nuevamente a la parte demandante para que informe al Juzgado el parqueadero, bodega o lugar donde puede ser entregado el rodante una vez aprehendido.

TERCERO: Poner en conocimiento de las partes, el escrito visible a folios 133 a 135 de este encuadernamiento.

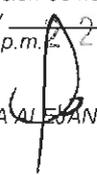
CUARTO. Negar por improcedente la solicitud de ordenar pagar a la parte actora el monto de \$89'424.400.00 mcte, al señor ADOANI GARCÍA, toda vez que lo expuesto en el escrito de la solicitud (fls. 133 a 135), son situaciones ajenas al presente trámite de ejecución, además de que quien lo suscribe no es parte dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 024 hoy 21 ENE 2021, a la hora de las 8.00 p.m. La secretaria,


MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA